

1321 *REAL DECRETO 3280/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Luis Ángel Pozueco Álvarez.*

Visto el expediente de indulto de don Luis Ángel Pozueco Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de fecha 13 de enero de 1988, y por el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, en sentencia de fecha 31 de mayo de 1986, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión; un delito de detención ilegal, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión y multa de 50.000 pesetas; un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir durante seis meses, y de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de seis meses de arresto mayor, respectivamente, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Luis Ángel Pozueco Álvarez un tercio de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

1322 *REAL DECRETO 3281/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Mustafa el Marassi.*

Visto el expediente de indulto de don Mustafa el Marassi, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 11 de diciembre de 1998, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de seis años de prisión y multa de 503.640 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial y de suspensión del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Mustafa el Marassi un tercio de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

1323 *REAL DECRETO 3282/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Carlos Calvo Puerto.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Calvo Puerto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de fecha 10 de noviembre de 1998, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Calvo Puerto la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

1324 *REAL DECRETO 3283/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Galván García.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Galván García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla y por el Juzgado de lo Penal número 6 de Sevilla, en sentencias de fechas 23 de febrero de 1999 y 9 de noviembre de 1999, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un año de prisión; un delito continuado de falsedad, a la pena de un año de prisión y seis meses de multa, con una cuota diaria de 300 pesetas; un delito continuado de estafa en grado de tentativa, a la pena de tres meses de prisión, que se sustituye por ciento ochenta días de multa, con una cuota diaria de 300 pesetas, y delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000.

Vengo en indultar a don Manuel Galván García un tercio de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

1325 *REAL DECRETO 3284/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Pedro Alberto Gallo Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro Alberto Gallo Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, que, en sentencia de fecha 7 de abril de 1997 le condenó, como autor de un delito contra el deber de cumplimiento de la prestación social sustitutoria, a la pena de ocho años de inhabilitación absoluta y doce meses de multa, con una cuota diaria de 200 pesetas, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Pedro Alberto Gallo Pérez la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

1326 *REAL DECRETO 3285/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Iñaki Lecuona Aduriz.*

Visto el expediente de indulto de don Iñaki Lecuona Aduriz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, en sentencia de fecha 12 de junio de 1997, como autor de un delito contra el deber de cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Iñaki Lecuona Aduriz la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA